



2020 – 6 España

Gobierno español toma medidas fiscales de urgencia ante la crisis de Coronavirus (COVID-19)

El día de hoy, 13 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, a través del cual se permite el aplazamiento sin garantías de las deudas de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y autónomos, por un período de seis meses, con intereses bonificados.

En concreto, las medidas de urgencia que el Gobierno español ha puesto en marcha para mitigar los efectos económicos y fiscales ante la crisis provocada por el COVID-19 son las siguientes:

- Se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a las liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 13 de marzo de 2020 y hasta el 30 de mayo de 2020.
- Para efectos del aplazamiento mencionado en el numeral anterior, se deben cumplir los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2.a) de la Ley General Tributaria, el cual establece que se podrán aplazar con dispensa total o parcial de garantías, las deudas tributarias que sean de cuantía inferior a la que se fije en la normativa tributaria. Esta cuantía está actualmente fijada en 30.000 euros, en la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre.
- Se permitirá el aplazamiento de las deudas derivadas de retenciones e ingresos a cuenta, tributos repercutidos y pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades, las cuales están habitualmente excluidas de esta posibilidad, según el artículo 65 de la Ley General Tributaria.

CDMX
55 5257 7000Monterrey
81 8478 9200Querétaro
44 2229 1787Nueva York
+1 (212) 223 4434Madrid
+ 34 915 904 620

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com





- Sólo se podrán acoger a esta medida las personas o entidades con un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.
- El aplazamiento se concederá por seis meses.
- No se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento.
- Además, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha publicado que ampliará los plazos de los procedimientos tributarios a través de un cambio normativo inminente.

* * * * *

Madrid (España)

Marzo 2020

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.